

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Noguero contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en los días 3 al 6 de Febrero del corriente año en los Colegios del Solar y Erosa del Ayuntamiento de Chantada, y con copacidad al Concejal electo D. Leopoldo Rodríguez Guerra; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 13 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Convocadas para los primeros días de Mayo de 1887 las elecciones con objeto de realizar la renovación bial del Ayuntamiento de Chantada, fueron anuladas por los abusos cometidos en los dos Colegios en que el distrito se divide, siendo en el de Solar que un grupo de electores sustrajo la urna, y en el de Erosa, que varios de éstos se presentaron á la puerta del local donde el Colegio se reunía y estuvieron disparando armas de fuego, ocasionando con tal motivo la muerte de un hombre.

Realizadas otras nuevas elecciones en los días del 20 al 23 de Agosto de 1888 se protestó su validez, fundándose en que el primer día de elecciones un elector llamado Pedro Ratón volcó la urna, arrastrándola por encima de las candidaturas de D. Celestino Noguero; en que durante la mañana del mismo día había sido apedreada la casa del Cura del Mato porque protegía una de las candidaturas; y en que de la urna habían salido 375 papeletas, á pesar de que no figuraban en las listas más que 350 votantes; también se presentó con motivo de dicha elección, entre otras, un acta levantada por el Notario D. Fernando Moure, en la que se hacía constar el hecho de haber volcado el Ratón la urna en el Colegio del Solar, lo cual no fué obstáculo para que continuase el escrutinio, merced á un Delegado del Gobernador que así lo ordenó, y que dicho Delegado entraba frecuentemente en el local donde estaba reunido el Colegio; haciendo salir de él á los electores que tenía por conveniente.

A causa de estos hechos se dictó la Real orden de 19 de Diciembre de 1888, por la cual se anularon también estas últimas elecciones.

Convocadas otras con objeto de sustituirlas, se señalaron para que se efectuasen los días 3 al 6 de Febrero último.

El Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 51 de la ley Electoral; y en vista de que el Alcalde Presidente se hallaba enfermo, según se hacía constar por certificación facultativa, en sesión de 31 de Enero último designó para que presidieran las mesas interinas de los dos Colegios en que el distrito se divide al primero y segundo Teniente de Alcalde,

cuyo acuerdo se expuso al público con la anticipación que la ley previene.

En la tarde del día anterior al en que debían empezar las elecciones se presentaron en la Casa Consistorial los Alcaldes de Taboada y Carballedo con nombramientos de Presidentes de las mesas interinas, recibiéndose al día siguiente á las seis de la tarde, ó sea cuando ya se habían elegido las mesas definitivas, un oficio del Gobernador de la provincia de fecha 31 de Enero anterior, en el que éste manifestaba al Alcalde de Chantada que anuladas las elecciones anteriores por vicios cometidos en las de mesas definitivas, había acordado encargar de las Presidencias de las interinas á los Alcaldes indicados, y que además, con objeto de mantener el orden durante las elecciones, nombraba Delegados de su autoridad á D. Mauricio López y D. Clemente Méndez.

A causa del retraso con que esta comunicación se recibiera no fué posible anunciar al público con la anticipación debida los nombres de los nombrados por el Gobernador para Presidentes de las mesas interinas.

Realizadas las elecciones de las definitivas en el Colegio de Solar el elector D. Celestino Noguero Fernández las protestó por las razones siguientes: que no había presidido la mesa la persona designada por el Ayuntamiento, sino la que nombrara el Gobernador, cuya Autoridad carecía de facultades para hacerlo; pues en todo caso, le correspondería á la Comisión provincial; que el Presidente se asoció de D. Ramón Guerra y Manuel Vázquez, de setenta y treinta y siete años de edad respectivamente, á pesar de que debieron ocupar los puestos de Secretarios de la mesa D. Benito Ledo, de ochenta años de edad y D. Ricardo Boán, de veintiséis; que se admitió á votar á personas que carecían de voto, negándose éste á otros que le tenían, y en que, contraviniendo los preceptos legales, había permanecido constantemente en el local del Colegio el Delegado del Gobernador, mandando salir y entrar á los electores, según su arbitrio.

D. Ramón Rodríguez y otros negaron que fuesen ciertos los hechos que en la protesta se apoyaban.

En el mismo día que la anterior se presentó en el Colegio de la Erosa otra protesta fundada en la constitución ilegal de la mesa interina; en que habiendo tomado parte en la elección de ésta 176 electores, apareciese en la lista de votantes 198, y en coacciones ejercidas sobre el Cuerpo electoral, entre las que figuraba la de haber apedreado la casa del Cura de San Payo de Muradelle, protector de una de las candidaturas.

Terminadas las elecciones y reproducidas las anteriores protestas ante la Junta del escrutinio, ésta las desestimó en absoluto.

D. Celestino Noguero acudió de nuevo ante los Comisionados de la Junta de escrutinio, insistiendo en los hechos que había expuesto al protestar la elección de la mesa definitiva en el Colegio de Solar, á los cuales añadió que el tercer Teniente de Alcalde D. Manuel García Pereira, al retirarse á su casa el día 3 de Febrero cuando acababa de ser elegido Presidente de la mesa definitiva, fué asesinado en las inmediaciones del Colegio, por lo cual muchos electores atemorizados no se atrevieron á votar en los siguientes días; que los Delegados del Gobernador ejercieron coacción sobre los electores, mandándoles entrar y salir en los Colegios, según les parecía; y que en el de Erosa resultaron 20 papeletas más que electores, siendo éste el número de votos que obtuvo sobre la contraria la candidatura triunfante.

A dicha protesta acompañaron los siguientes documentos: un acta autorizada por D. Fernando Moure, Notario público del distrito de Chantada, en la que se hace constar, entre otros hechos, que en el Colegio de Solar el Alcalde de Taboada que lo presidió por orden del Gobernador, ordenó que ocuparan la mesa como Secretarios Benito Fernández y Ramón Guerra, negándose á admitir en ella á los electores Benito Ledo y Ricardo Boán á quienes por su edad correspondía ejercer dichos cargos, como se comprobó por el libro talonario; que durante las elecciones D. Antonio Costa preguntó al Presidente la razón de que ocupase su lugar en la mesa D. Manuel Rodríguez, Jefe de una de las agrupaciones políticas de la localidad, á la cual el Presidente contestó que él lo tenía allí como auxiliar de la mesa, y que el Delegado del Gobernador había permanecido constantemente en el Colegio, mandando entrar y salir á los electores.

Otra acta suscrita por el mismo Notario, autorizante de la anterior, en la que se consigna que el día 4 de Febrero concurren sólo á votar al Colegio de Solar los partidarios de una de las candidaturas, habiendo manifestado varios electores que ellos no lo hacían atemorizados por la muerte violenta ocasionada el día anterior al Teniente de Alcalde D. Manuel García Pereira.

Otra acta, en que el Notario D. Joaquín Otero da fe de que en el Colegio de Erosa y durante el primer día de elecciones, una vez constituida la mesa interina bajo la Presidencia de la persona designada al efecto por el Gobernador de la provincia, se presentó el Delegado de éste pretendiendo registrar la casa donde el Colegio iba á reunirse á causa, según dijo, de que tenía entendido que dentro de ella había gente armada, á la cual se negó á acceder el Presidente de la mesa; una certificación expedida por el actuario del Juzgado de instrucción de Chantada, de la cual se desprende que D. Manuel García Pereira fué muerto el día 3 de Febrero último, al regresar á su casa, desde el Colegio de Solar, encontrándose su cadáver como á un kilómetro de distancia de este último punto; y, por último, también se acompaña una certificación referente á los nombramientos de Presidentes de las mesas interinas, hechos por el Ayuntamiento y por el Gobernador.

También se reclamó contra la capacidad del Concejal electo D. Leopoldo Rodríguez.

Los Comisionados de la Junta general de escrutinio acordaron por unanimidad declarar válidas las elecciones, fundándose en que no se habían aducido pruebas que justificasen los hechos contenidos en las protestas; en que la muerte de D. Manuel García Pereira y el haberse apedreado la casa del Cura de Muradelle nada tenían que ver con las elecciones; en que el Gobernador al nombrar Presidentes de las mesas interinas hizo uso de un perfectísimo derecho; y por último, en que las actas notariales autorizadas por D. Fernando Moure carecen de valor, con arreglo á la ley del Notariado, á causa de no tener aquél su residencia en el término municipal, y haber en él dos Notarios.

Interpuesta alzada ante la Comisión provincial por D. Celestino Noguero, ésta confirmó, por mayoría el acuerdo de los Comisionados, lo que ha motivado el recurso interpuesto hoy ante V. E.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede revocar el acuerdo recurrido.

De los hechos expuestos se deduce que el Ayuntamiento de Chantada se encuentra en un estado por de más anómalo, y que urge á toda costa modificar; en él

se suceden sin interrupción las elecciones municipales, que lejos de realizarse en la forma prevenida por la ley, dan ocasión á toda clase de abusos y atropellos, que llegan hasta causar la muerte de dos electores, y es lo más grave del caso que dichos abusos van en aumento cada vez que, anulada una elección, se celebra otra para reemplazarla, cupiendo gran parte de la responsabilidad que de ellos puede deducirse al Gobernador de la provincia, que interpretando de una manera errónea la ley Provincial, arrogándose facultades que ésta no le confiere, y designando con objeto de que intervengan en las elecciones personas que luego resultan ser los principales causantes de los abusos que en ellas se cometen, da lugar á la comisión de hechos de tanta gravedad como los observados en el expediente adjunto, y á que se vea lejano el día en que al frente de la Administración municipal de Chantada se halle un Ayuntamiento legítimamente constituido.

La designación de los Presidentes de la mesa interina corre á cargo del Ayuntamiento, el que debe hacerla sujetándose á las disposiciones del art. 51 de la ley Electoral: es cierto que, según el art. 91 de ésta, cuando se anularan unas elecciones por vicios cometidos en la de la mesa, podrá encargarse para las siguientes de la Presidencia de la interina el Alcalde del pueblo de la cabeza del partido judicial, y si se hubiera celebrado la elección en el distrito del pueblo cabeza de partido se encargará de la presidencia el Alcalde del pueblo inmediato, cuyo precepto se ha entendido es sólo aplicable, si los abusos proceden de las personas que componen la mesa, pero no cuando de un elector que tire la urna y confunda las papeletas; pero aun en caso contrario es inexplicable que el Gobernador de Lugo funde su providencia de 31 de Enero del año actual, en el artículo 91 de la ley Provincial, cuando éste dice terminantemente que en las circunstancias indicadas el nombramiento de Presidente de la mesa interina lo hará la Comisión provincial y no el Gobernador.

Además, dada la fecha con que éste hizo la designación fué imposible que se expusiera al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 51 de la citada ley.

Basta este hecho para producir la nulidad de las elecciones; pero además se han realizado otros abusos de transcendental importancia, y que están debidamente justificados, puesto que consta en actas notariales, cuyo valor no es posible desconocer.

Los Comisionados de la Junta de escrutinio, sin embargo, entienden que las actas autorizadas por el Notario D. Fernando Moure no pueden apreciarse como válidas, porque teniendo éste su residencia en Monterroso y habiendo dos Notarios en Chantada, le está prohibido por la ley ejercer sus funciones en este último punto, lo cual es inexacto.

Además de que tratándose de elecciones no es posible, por los apañamientos á que se presta la materia, exigir á los electores que acudan siempre á los Notarios de la localidad, el art. 8.º de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 dice que los Notarios podrán ejercer indistintamente dentro del partido judicial en que se halle su Notaría, y de acuerdo con este artículo, el 27 del reglamento de 7 de Noviembre de 1874 establece que el Notario podrá ejercer en el punto de su residencia y además indistintamente en todos los pueblos del distrito notarial; y si bien le prohíbe que pase al lugar del domicilio de otro Notario sin ciertos requisitos; si no los cumple incurrirá en responsabilidad, pero por ello no se anulará un acto para el que está facultado por una disposición terminante de la ley.

Perteneciendo á la sazón Monterroso al distrito notarial de Chantada, según la demarcación notarial aprobada en 20 de Enero de 1881, es evidente que las actas levantadas por D. Fernando Moure son válidas.

De ellos se desprende, entre otros abusos, que en el Colegio de Solar, lejos de formar parte de la mesa interina en concepto de Secretarios los dos electores más ancianos y los dos más jóvenes de los que se hallasen presentes al constituirse aquella, ejercieron dichos cargos las personas designadas arbitrariamente por la Presidencia; que en los dos Colegios de que se compone el distrito, han realizado coacciones los Delegados del Gobernador; y por último, es indudable que los atropellos cometidos contra los patrocinadores de una de las candidaturas, análogos á los que ya se venían realizando en elecciones anteriores, y entre los que figura la muerte violenta de D. Manuel García Pereira, debieron influir en el ánimo de gran parte de los electores para que no ejerciesen su derecho; y en vista de todo ello,

La Sección opina que procede declarar nulas las elecciones últimamente celebradas en Chantada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y ordenar que entre tanto la nueva elección se verifique y tomen posesión los que resulten nombrados, vuelvan al ejercicio de sus cargos los que los desempeñaban al tiempo de verificarse la elección de renovación de Mayo de 1887, que queda declarada nula, con arreglo á lo establecido en el art. 92 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1889.  
RUIZ Y CAPDEPÓN  
Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 8 (hasta la una de la tarde).*

Pago de intereses de depósitos de Renta perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento corriente; carpetas números 601 al 800.

*Día 9.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, igual vencimiento, carpetas presentadas hasta esta fecha.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones, semestre de 1.º del actual, y de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto de 88 y Abril próximo pasado, facturas corrientes.

*Día 10.*

Pago de intereses de depósitos de Renta perpetua al 4 por 100 interior, trimestre de Julio de 89, carpetas números 801 al 1.000.

Idem id. de inscripciones del 3 por 100, semestre de Julio de 83 y anteriores, facturas corrientes.

*Día 11.*

Pago de intereses de depósitos de billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, carpetas presentadas hasta el 3 del corriente, pertenecientes al segundo trimestre de 89.

Idem id. de todas clases de Deudas, semestre de Julio de 82 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 74, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en el sorteo de Diciembre de 1888 y anteriores, facturas corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos, recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en anuncios que no se hayan presentado al cobro.

*Día 12.*

Pago de intereses de depósitos de inscripciones nominativas del 4 por 100, trimestre de 1.º de Julio de 89, carpetas presentadas hasta el 3 del corriente.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales al 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

*Día 13.*

Pago de intereses de depósitos de Deuda amortizable al 4 por 100, trimestre de 1.º de Julio de 1889, carpetas presentadas hasta el día 10 del actual.

Madrid 6 de Julio de 1889.—El Director general, S. Pastor.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

CLASIFICACION por edades de los fallecidos por difteria inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Junio de 1889.

POBLACION SEGUN CENSO DE 1888: 473.000 (SUJETO A RECTIFICACION).

EDADES DE LOS INHUMADOS	TOTAL POR DECADAS			TOTAL DEL MES
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	
Hasta 3 años.....	»	2	3	5
De más de 3 á 6.....	7	8	6	21
— 6 á 13.....	4	»	1	5
— 13 á 20.....	»	»	»	»
— 20 á 25.....	»	»	»	»
— 25 á 40.....	»	»	»	»
— 40 á 60.....	»	»	»	»
— 60.....	»	»	»	»
TOTAL DEL MES.....	11	10	10	31
IDEM DEL MES ANTERIOR.....	14	22	19	55
1888.—IDEM DEL MES DE JUNIO.....	17	22	31	70

RELACION de las defunciones ocurridas por difteria durante el mes de Junio de 1889, clasificadas por distritos, barrios, calles y casas en que tuvo lugar el fallecimiento.

EXPRESION NOMINAL DEL LUGAR DEL FALLECIMIENTO			TOTAL de fallecidos por	
DISTRITOS	BARRIOS	CALLES Y CASAS	Barrios.	Distritos.
Audiencia.....	Concepción.....	Concepción Jerónima, 5.....	1	2
	Estudios.....	Toledo, 24.....	1	
Buenavista.....	Almirante.....	Génova, 3, 5.....	2	6
	Plaza de Toros.....	Constancia, 13.—Terrijos, 27.....	2	
	Salamanca.....	La Gasca, 15, 24.....	2	
Congreso.....	Cervantes.....	León, 22.—Lope de Vega, 39.....	2	3
	Cruz.....	Cruz, 5.....	1	
Hospicio.....	Colmillo.....	Hortaleza, 5.....	1	6
	Chamberí.....	Buenos Aires, 39.—Ponce de León, 9, 11.—Santa Engracia, 117.....	4	
	Santa Bárbara.....	San Marcos, 7.....	1	
Hospital.....	Ministriles.....	Lavapiés, 44.....	1	2
	Santa Isabel.....	Hospital Provincial + 1.....	1	
Inclusa.....	Caravaca.....	Sombrerete, 1.....	1	5
	Embajadores.....	Embajadores, 102.....	1	
	Peñuelas.....	Paseo del Canal, 4.—Paseo de Santa María de la Cabeza, 10, 10.....	3	
Latina.....	Aguas.....	Rosario, 3.....	1	3
	Toledo.....	Toledo, 94, 128.....	2	
Palacio.....	Platerías.....	Factor, 12.....	1	1
Universidad.....	Pizarro.....	Pizarro, 8.—San Roque, 4.....	2	3
	Pozas.....	Bravo Murillo, 44.....	1	
TOTAL del mes.....			31	

Madrid 4 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadísticas.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.  
Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la tercera década del mes de Junio de 1889.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

FECHAS	- EDADES										ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
	DE MÁS DE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Mes.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
Junio.....	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL GENERAL.....	53	42	31	20	19	14	11	11	11	11	TOTAL PARCIAL.....	43	34	21	19	14	11	11	11	11	11	Demás enfermedades.	3	2	1	2	3	3	3	3	3	3	Intoxicación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Diabetes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Gota.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Reumatismo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Raquitismo.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Escrófula.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Clorosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Anemia.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Del cerebro-espinal	Demás enfermedades.	5	2	1	3	7	4	2	1	6	4	Mentales.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Epilepsia.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	Histerismo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Corea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Mielitis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Meningitis.....	»	2	2	5	3	»	1	»	»	»	Cerebritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Apoplejía.....	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	Del locomotor.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Del génito urinario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Del digestivo	Demás enfermedades.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Bazo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Hígado.....	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Intestino.....	4	2	2	»	3	1	2	»	»	»	Estómago.....	2	1	3	2	»	2	1	2	»	»	Del aparato respiratorio	Demás enfermedades.	4	3	2	»	3	3	3	3	»	»	Pleuresía.....	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	Pulmonía.....	10	5	3	1	3	3	3	3	1	»	Bronquitis.....	2	4	2	2	7	1	3	4	2	»	Laringitis.....	»	1	»	»	2	2	»	»	»	»	Del aparato circulatorio.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Accidentes de la dentición.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	En el claustro materno.....	2	5	2	2	5	2	3	6	1	3	TOTAL PARCIAL.....	11	9	9	12	14	14	11	11	11	11	Otras infecciosas y contagiosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	C-rubunco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sifilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tuberculosis.....	7	4	6	3	10	4	8	7	5	»	Difteria.....	2	»	1	2	1	»	»	2	»	»	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Disenteria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Intermitentes palúdicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tifoideas.....	1	»	1	»	2	1	2	»	»	»	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sarampión.....	1	3	5	2	»	1	4	1	»	»	Viruela.....	»	1	»	»	2	»	1	1	»	»	TOTAL GENERAL.....	53	42	31	20	19	14	11	11	11	11	80 años.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60 á 80 años.....	13	3	4	4	7	4	9	8	9	4	40 á 60 años.....	7	6	5	5	7	4	3	6	5	3	25 á 40 años.....	4	5	4	3	8	3	4	6	4	3	2) á 25 años.....	2	2	»	3	2	2	2	6	2	»	18 á 20 años.....	5	2	1	1	3	3	3	2	2	»	6 á 13 años.....	3	1	2	4	1	2	2	1	1	»	3 á 6 años.....	4	3	2	6	3	1	2	3	4	3	5 meses á 3 años.....	9	14	7	10	5	9	11	10	11	12	Hasta 5 meses.....	6	5	5	7	7	5	6	4	4	4	Total decenal.....	58	108	31	173	349	129	47	40	59	102	1889.—Total de Junio.....	173	349	129	47	40	59	102	186	158	60	1888.—Total de Mayo.....	198	461	176	75	37	72	110	198	204	36	1888.—Total de Junio.....	241	342	108	61	133	151	134	59	59	67

Madrid 4 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 27.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Dinamarca.

149. DESPLAZAMIENTO DE LA VALIZA FLOTANTE DEL ASNES FLAK (GRAN BELT). (A. a. N., núm. 19/112. Paris, 1889.) En la primavera de 1889, cuando tenga lugar el cambio de valizas, la flotante del *Asnes Flak* será trasladada 1.190 metros al S. 62° O.

Estará fondeada por la parte fuera de un placer recientemente reconocido. Al O. de la valiza se encontrarán fondos mayores de 13 metros.

Situación: 55° 39' 6" N. y 16° 4' 54" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

150. BOYA EN LA EXTREMIDAD DE LAS OBRAS DEL MALECON NUEVO DEL PUERTO DE GÉNOVA. (A. a. N., núm. 19/113. Paris, 1889.) Una boya rematada en un tablero de madera, pintado de blanco, indica la extremidad de los trabajos en la cabeza del malecón nuevo del puerto de Génova.

Actualmente los buques que entren y salgan en el puerto interior, pueden pasar á uno ú otro lado de la boya.

Se avisará cuando el adelanto de los trabajos no permita pasar más que por el N. de la boya.

Plano núm. 667 de la sección III.

Bósforo.

151. RETIRADA DE LA VALIZA DEL BANCO KURU (COSTA DE EUROPA). (A. a. N., núm. 19/115. Paris, 1889.) Comunica el Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Taurus* que la valiza que marcaba el banco *Kuru* ha desaparecido.

Carta núm. 56 de la sección III.

Bósforo.

152. RETIRADA DE LAS VALIZAS AL SSE. DE LA TORRE DE LEANDRO (COSTA DE ASIA). (A. a. N., núm. 19/116. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Taurus* comunica que las perchas establecidas en el bajo situado al SSE. de la *Torre de Leandro* y sobre el bajo de *Kavak Burnu* (véase Aviso núm. 62/339 de 1888), no existen ya.

Carta núm. 56 de la sección III.

Túnez.

153. BOYAS LUMINOSAS EN LOS BANCOS DE KERKENAH, (A. a. N. núm. 20/120. Paris, 1889.) El Gobierno de Túnez ha publicado el aviso siguiente:

«La reciente varada del *Sun Agustín*, en los bancos de Kerkenah, parece haber tenido por causa la confusión de una boya luminosa con luz de situación de un buque fondeado: debiéndose, por tanto, llamar la atención de los navegantes, respecto á que las boyas luminosas estando fondeadas en 15 metros de agua, no hay inconveniente en pasar muy cerca de ellas; así como, la naturaleza é intensidad de sus luces son tales, que á 1 milla de distancia y aún á más, no parece posible poderlas confundir con las de los buques en el fondeadero.»

NOTA. Estas boyas luminosas están en realidad fondeadas en fondos de 11 á 15 metros.

Carta núm. 590 de la sección III.

MAR ROJO

Arabia.

154. NOTICIA SOBRE EL VALIZAMIENTO DE LAS PASAS DEL PUERTO DE DJEDDAH. (A. a. N., núm. 20/122. Paris, 1889.) Comunica el Comandante del buque de guerra francés *Météore* que las valizas que hay en las pasas del puerto de *Djeddah*, son las siguientes:

- 1.ª La valiza de *Gaham*, visible de 5 á 6 millas.
- 2.ª La valiza roja del *Paso de enmedio*, en muy mal estado (véase Aviso núm. 108/554 de 1-87), pero aún visible á 2 millas.
- 3.ª Las dos valizas del *Paso interior*.
- 4.ª Un tonel de color rojizo, fondeado al S del arrecife *Burri*.

Carta núm. 552 A y plano 555 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

América Inglesa.

155. MODIFICACIÓN EN LA SITUACIÓN Y EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL CABO ENRAGÉ. (BAHÍA DE FUNDY). (A. a. N. núm. 20/121. Paris, 1889.) Desde el 19 de Diciembre de 1888 ha sido suprimido el silbato de niebla del cabo *Enragé* y reemplazado por una corneta, accionada por vapor y aire comprimido; dará toques de ocho segundos de duración, separados por intervalos de veinte segundos.

Situación: 45° 35' 40" N. y 58° 24' 42" O.

El nuevo edificio que es de piedra, color gris y techo de pizarra está situado á 40 metros al SSO. del faro *Enragé* y á 85 metros SSO. del edificio de la antigua señal, el que ha sido destruido por un incendio.

La corneta de niebla está elevada 30 metros sobre el nivel de la pleamar.

Cuanerno de faros núm. 85 de 1888, pág. 84: carta número 589 de la sección IX.

Madrid 11 de Febrero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

Registro diario de las inhumaciones verificadas en los cementerios de esta capital por causa de difteria durante el mes de Junio de 1889.

FECHAS	DEFUNCIONES OCURRIDAS CLASIFICADAS POR														
	SEXOS			ESTADOS			EDADES								
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Solteros.	Casados.	Viudos.	Hasta 3 años.	3 á 6 años.	6 á 13 años.	13 á 20 años.	20 á 25 años.	25 á 40 años.	40 á 60 años.	60 á 80 años.	80 años.
Día 1.º de Junio.....	»	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
2 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
3 .....	1	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
4 .....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
5 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 .....	»	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
7 .....	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
9 .....	1	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
10 .....	»	1	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
11 .....	1	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
12 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 .....	2	»	2	2	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»
14 .....	2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
15 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
16 .....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
17 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 .....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
19 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
20 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21 .....	2	»	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
22 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
24 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 .....	1	1	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
26 .....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
27 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 .....	1	1	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
29 .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30 .....	1	1	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
Total del mes.....	15	16	31	31	»	»	5	21	5	»	»	»	»	»	»
Mes anterior.....	31	24	55	55	»	»	13	25	13	3	1	»	»	»	»
Comparación: Mortalidad en más ó menos durante el mes actual.....	-16	-8	-24	-24	»	»	-8	-4	-8	-3	-1	»	»	»	»

Madrid 4 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Resumen del registro de las principales causas de fallecimiento de los inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Junio último y comparativo de éste con el anterior.

Población según censo 473.000 (sujeto á rectificación).

CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE JUNIO DE 1889				Mes anterior. Mayo.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.	CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE JUNIO DE 1889				Mes anterior. Mayo.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.		
	Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				
Por edades..	Hasta 5 meses.....	57	58	58	173	198	- 25	Del aparato digestivo.....	»	»	»	»	»	=	
	De más de 5 meses á 3 años.	126	115	108	349	461	- 112	Demás enfermedades.....	4	6	5	15	10	+ 5	
	Idem 3 á 6 años.....	54	44	31	129	176	- 47	Idem gémito-urinario.....	1	»	»	1	11	+ 10	
	Idem 6 á 13 id.....	14	17	16	47	75	- 28	Idem locomotor.....	1	1	4	6	8	- 2	
	Idem 13 á 20 id.....	9	11	20	40	37	+ 3	Apoplejía.....	11	8	4	23	39	- 6	
	Idem 20 á 25 id.....	20	18	21	59	72	- 13	Cerebritis.....	3	3	2	8	7	+ 1	
	Idem 25 á 40 id.....	37	28	37	102	110	- 8	Meningitis.....	24	27	26	77	89	- 12	
	Idem 40 á 60 id.....	71	66	49	186	198	- 12	Mielitis.....	»	»	»	»	»	=	
	Idem 60 á 80 id.....	56	42	60	158	204	- 46	Corea.....	»	»	»	»	»	=	
	Idem 80.....	9	8	9	26	36	- 10	Idem cerebro espinal	»	»	»	»	»	=	
TOTAL GENERAL.....	453	407	409	1.269	1.567	- 298	Histerismo.....	»	»	»	»	»	=		
Por enfermedades infecciosas y contagiosas....	Viruela.....	5	4	6	15	15	=	Epilepsia.....	»	»	1	1	3	- 2	
	Sarampión.....	24	19	18	61	133	- 72	Mentales.....	»	»	5	5	1	+ 4	
	Escarlatina.....	3	»	»	3	1	+ 2	Demás enfermedades.....	55	30	37	131	132	- 1	
	Tifoideas.....	8	6	»	23	18	+ 5	Anemia.....	1	1	4	6	5	+ 1	
	Intermitentes palúdicas.....	»	»	1	1	6	- 5	Clorosis.....	»	1	»	1	1	=	
	Puerperales.....	»	»	»	»	2	- 2	Eserófula.....	»	»	»	»	1	- 1	
	Disenteria.....	»	»	»	»	»	=	Raquitismo.....	8	1	4	13	8	+ 5	
	Coqueluche.....	»	3	1	4	5	- 1	Reumatismo.....	1	1	»	2	4	- 2	
	Difteria.....	11	10	9	30	55	- 25	Gota.....	»	»	»	»	»	=	
	Tuberculosis.....	46	52	57	155	150	+ 5	Diabetes.....	1	»	»	1	»	+ 1	
	Sífilis.....	1	1	2	4	4	=	Intoxicaciones.....	»	»	1	1	2	- 1	
	Carbunco.....	»	»	»	»	»	=	Demás enfermedades.....	30	26	24	80	101	- 21	
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	=	TOTAL PARCIAL.....	345	296	300	941	1.133	- 192	
Otras infecciosas y contagiosas.....	6	15	5	26	22	+ 4	Por muerte violenta....	Accidente.....	2	1	1	4	13	- 9	
TOTAL PARCIAL.....	104	110	108	322	411	- 89		Homicidio.....	»	»	»	»	1	- 1	
Por otras enfermedades	En el claustro materno.....	26	27	31	84	91		- 7	Suicidio.....	2	»	»	2	9	- 7
	Accidentes de la dentición.....	1	2	2	5	8		- 3	Pena capital.....	»	»	»	»	»	=
	Del aparato circulatorio.....	17	16	10	43	62	- 19	TOTAL PARCIAL.....	4	1	1	6	23	- 17	
	Laringitis.....	5	5	8	18	15	+ 3	Mortalidad media diaria en el período observado.....	45'30	40'70	40'90	42'30	50'55	- 8'25	
	Idem respi-ratorio.....	49	35	31	115	161	- 46		Idem id. i. anterior.....	52'10	54'80	45'27	50'55	»	
	Pulmonía.....	34	23	33	90	134	- 44		Diferencia en más ó menos á favor del presente período.....	- 6'80	- 14'10	- 4'37	- 8'25	»	
Pleuresía.....	1	3	3	7	5	+ 2	Proporción por mil en relación con la población.....		0'94	0'86	0'86	2'66	3'31	- 0'65	
Demás enfermedades.....	27	25	24	76	130	- 54									
Idem diges-tivo.....	3	5	12	20	22	- 2									
Estómago.....	35	31	23	89	59	+ 30									
Intestino.....	7	10	6	23	24	- 1									
Higado.....															

Madrid 4 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Julio de 1889.

Número de cadáveres	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	59	Viudo	Tifus	Hospital Provincial	»	25	Varón	5 m.	Soltero	Hidrocefalo	Herranz	»
2	Idem.	15	Soltero	Idem.	Hospital Orden Tercera	»	26	Idem.	66	Idem.	Reuma	Hospital Provincial	»
3	Idem.	21	Idem.	Idem.	Hospital Militar	»	27	Idem.	90	Viudo	Senectud	Idem	»
4	Idem.	3	Idem.	Difteria	Segovia, 23	»	28	Idem.					Judicial
5	Idem.	27	Idem.	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	29	Idem.	Feto			Mesón de Paredes, 15	»
6	Idem.	7 m.	Idem.	Tabes mesentérica	Olivar, 18	»	30	Idem.	Idem.			Plaza de Toros	»
7	Idem.	52	Casado	Lesión del corazón	Cláudio Coello, Hospital	»	31	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Doctor Fourquet, 38	»
8	Idem.	60	Soltero	Afección corazón	Pavia, 2	»	32	Idem.	21	Idem.	Fiebre atáxica	Olivar, 49	»
9	Idem.	56	Viudo	Bronquitis	Cardenal Cisneros, 31	»	33	Idem.	26	Casada	Tuberculosis	Cebada, 7	»
10	Idem.	2	Soltero	Idem.	San Vicente, 23	»	34	Idem.	12	Soltera	Síncope cardíaco	Conde Duque, 44	»
11	Idem.	5	Idem.	Pulmonía	Puerta Cerrada, 2	»	35	Idem.	6	Idem.	Laringitis	Plaza de San Martín, 5	»
12	Idem.	1	Idem.	Catarro pulmonar	San Vicente Alta, 16	»	36	Idem.	1	Idem.	Bronquitis	Cid, 5	»
13	Idem.	2 m.	Idem.	Indigestión	Camino Carabanchel, 22	»	37	Idem.	8	Idem.	Peritonitis	Juan Pantoja, 6	»
14	Idem.	5 m.	Idem.	Enteritis	Irlandeses, 6	»	38	Idem.	53	Viuda	Enteritis	Hospital Provincial	»
15	Idem.	7	Idem.	Peritonitis	Hospital Provincial	»	39	Idem.	67	Idem.	Hepatitis	Almagro, 3	»
16	Idem.	63	Viudo	Atrofia muscular	Idem	»	40	Idem.	52	Idem.	Apoplejía	Leganitos, 57	»
17	Idem.	4 m.	Soltero	Meningitis	Almirante, 2	»	41	Idem.	1	Soltera	Derrame seroso	Tribulete, 7	»
18	Idem.	3 m.	Idem.	Idem.	Farmacia, 8	»	42	Idem.	72	Viuda	Congest. cerebral	San Juan, 49	»
19	Idem.	3	Idem.	Idem.	Bretón de los Herreros, 3	»	43	Idem.	26	Casada	Idem.	Nuncio, 4	»
20	Idem.	1	Idem.	Idem.	Méndez Alvaro	»	44	Idem.	7 m.	Soltera	Eclampsia	Cardenal Cisneros, 6	»
21	Idem.	1	Idem.	Idem.	León, 17	»	45	Idem.	69	Viuda	Reblandecimiento	León, 17	»
22	Idem.	65	Viudo	Congest. cerebral	Hospital Orden Tercera	»	46	Idem.	72	Idem.	Hemorragia	Jesús del Valle, 42	»
23	Idem.	1	Soltero	Eclampsia	Sandoval, 16	»	47	Idem.	Feto			Carbón, 1	»
24	Idem.	6	Idem.	Idem.	Carretera Andalucía, 7	»							»

Total de inhumaciones, 44 y 3 fetos.—Varones 30; hembras 17.—De difteria un niño.—De sarampión una niña.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	6 Julio 1889.		29 Junio 1889.			6 Julio 1889.		29 Junio 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	263.052.042	63	266.221.202	39	Capital.....	150.000.000	150.000.000		
Efectos pendientes de cobro.....	6.357.617	16	4.648.709	59	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000		
Por pastas de oro.....	1.109.550	76	4.736.707	35	Ganancias y pérdidas.....	3.139.366	43	11.939.339	35
Casa de Moneda.....					Realizadas.....	1.891.239	70	2.085.168	95
Por reacuñación de la plata recogida.....	9.694.085		9.694.085		No realizadas.....				
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	29.280.048	19	30.505.479	06	Billetes en circulación.....	748.389	400	734.522	245
Efectivo en poder de conductores.....	2.007.999	50	300.000		Cuentas corrientes.....	367.782.218	87	367.366.449	38
	311.501.343	24	316.106.183	39	Depósitos en efectivo.....	55.694.789	98	59.450.257	55
Descuentos.....	154.164.734	19	155.209.025	95	Dividendos.....	13.599.115	30	4.272.450	30
Préstamos.....	178.362.827	50	185.414.938	43	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	703.834	38	703.834	38
Deuda amortizable al 4 por 100.....	459.239.172	76	460.884.020	26	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	5.902.455		3.446.440	
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.540.720	51	878.141	52
Letras del Tesoro.....	165.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....			39.541.762	28
Otros conceptos.....	7.018.975	63	8.867.042	33	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	119.484	50	181.618	88
Bienes inmuebles.....	14.866.188	58	14.864.496	58	Diversos.....	50.453.671	26	49.725.952	45
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	74.146.543	29	80.450.864	94					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....			3.983.680	03					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889.....	5.588.954	27	5.125.790						
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1889.....	445.784	98	378.116	93					
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889.....	37.195	78							
Diversos.....	33.636.575	71	30.559.161	61					
	1.416.276.295	93	1.439.113.320	45		1.416.276.295	93	1.439.113.320	45

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	6 Julio 1889.		29 Junio 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	80.337.723	97	76.816.954	39
Plata.....	176.909.204	87	183.646.810	84
Bronce.....	5.805.113	79	5.757.437	16
	263.052.042	63	266.221.202	39

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado modificar las reglas establecidas para las operaciones de crédito con garantía de efectos públicos en la forma siguiente:

- Los créditos, previo depósito de efectos públicos, por el 80 por 100 de su valor efectivo, según la cotización oficial, no se abrirán por cantidad menor de 500 pesetas efectivas.
- La comisión que el concesionario de un crédito abonará al Banco será de 5 céntimos por 1.000 pesetas sobre su importe.
- En el caso de que no se haga uso del crédito, ó en el de que los intereses que perciba el Banco por la operación no lleguen á cubrir los gastos de corretaje y los derechos de custodia correspondientes á la garantía, se exigirá, por vía de comisión, el pago de los derechos de custodia por razón del depósito, además del corretaje por la operación.
- Los valores que constituyan la garantía se podrán retirar parcialmente por los interesados en todo tiempo, previa

liquidación y entrega de las cantidades que adeuden y de sus intereses á condición de que el resto del crédito quede suficientemente garantizado, haciendo las anotaciones oportunas al dorso de la póliza.

- El interesado recibirá al abrir el crédito un cuaderno de talones por medio de los cuales podrá disponer de las cantidades que estime conveniente dentro de su crédito.
- El mismo interesado podrá reintegrar en todo ó en parte las cantidades que haya utilizado de su crédito en la misma forma que al imponer fondos en cuenta corriente, recibiendo en resguardo de cada entrega un recibo talonario.
- El Banco llevará á cada crédito una cuenta corriente con interés recíproco, en la que se cargará el que corresponda por días sobre las cantidades que haya utilizado el interesado, y se abonará igual interés por las entregas que éste haya hecho para reintegrar las sumas recibidas. El interés será el mismo que rija para los préstamos.
- Cada cuatro meses se liquidará la cuenta de estos créditos, y el interesado abonará el saldo que resulte á favor

del Banco; de no verificarlo, se procederá á la venta de la garantía en la forma establecida para los préstamos.

- Se podrá abrir hasta por dos veces nuevo crédito á la liquidación, si conviniere al Banco, figurando como primera partida el saldo de la cuenta anterior. Estas operaciones de renovación se acordarán á petición escrita del interesado, y se anotarán al pie de la misma póliza.
  - La comisión é intereses que se devenguen por los créditos, se abonarán á la liquidación, ó antes, si al interesado le conviniere terminar la cuenta abierta.
  - Los intereses por cada entrega de fondos se computarán desde el día de su ingreso ó salida de la Caja.
  - Son aplicables á las operaciones de crédito con garantía las reglas establecidas para los préstamos, relativas á la transferencia de los valores pignoralados á la reposición ó venta de la garantía en caso de baja y á la aplicación de su producto y responsabilidad del deudor.
- Madrid 6 de Julio de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE ABRIL DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Abril de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>CREACIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
2	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.285 y 120.286.....		1.000	}	245.120'66
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, núm. 33.212.....		2.500		
19	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 42.652 al 42.670.....		95.000		
2	Residuo, número 38.113 y 38.114.....		352		
29	Inscripciones de Propios á favor de Corporaciones civiles, números 11.910 al 11.933.....		116.363		
2	Inscripciones de Beneficencia á favor de Corporaciones civiles, números 4.501 y 4.502.....		29.905'66		
<b>Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>					
83	Documentos representativos, números 9.944 al 10.026.....		18.037'41		18.037'41
<b>TOTAL de creaciones.....</b>					<b>263.158'07</b>
<b>CONVERSIONES</b>					
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>					
28	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.731 al 120.824.....		14.000	}	708.897'33
8	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.304 al 33.311.....		20.000		
34	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 42.579, 42.619 á 42.651.....		170.000		
15	Residuos, números 38.060 y 38.061 y 38.100 al 38.112.....		3.411'86		
2	Inscripciones no transferibles, números 1.631 y 1.632.....		86.000		
48	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 11.885 al 11.909 y 11.939 al 11.961.....		415.485'47		
<b>TOTAL de conversiones.....</b>					<b>708.897'33</b>
<b>REMESAS</b>					
<b>De la Delegación de Hacienda de España en Londres en títulos del 3 por 100 exterior procedente del 1/3 de intereses á papel.</b>					
1	Residuo, núm. 5 889.....		230		230
<b>De la Delegación de Hacienda de Palencia para su rectificación.</b>					
1	Inscripción, núm. 1.536 de Instrucción pública.....		335'52		335'52
<b>Idem id. de Valencia para id.</b>					
2	Números 4.223 y 4.224 de Beneficencia.....		68'69		68'69
<b>TOTAL de remesas.....</b>					<b>634'21</b>

## RESUMEN

Creaciones.....	263.158'07
Conversiones.....	708.897'33
Remesas.....	634'21
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagados en la del 4 por 100.....	40.439'65
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>1.013.129'26</b>

## EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..	18.037'41	Ochenta y tres documentos representativos..	18.037'41	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	116.363	Inscripciones del 4 por 100.....	116.363	
Por bienes de Beneficencia.....	29.905'66	Idem.....	29.905'66	
Cargas de justicia.....	98.852	Títulos del 4 por 100.....	98.852	
	<b>263.158'07</b>		<b>263.158'07</b>	

## AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Títulos del 4 por 100, cupón 1.º Julio de 1889....	86.000	86.000	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	86.000	
Residuos del 4 por 100 interior.....	10.503'61	10.503'61	»	»	Títulos del 4 por 100.....	10.500	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	359.280'90	359.280'90	»	202.095'54	Inscripciones del 4 por 100.....	157.185'36	
Idem del 4 por 100 de Particulares y Colectividades.....	7.579'69	7.579'69	»	»	Títulos del 4 por 100.....	7.579'69	
Idem id. de Propios.....	438.473'01	438.473'01	»	»	Títulos é inscripciones 4 por 100	438.473'01	
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.....	10.000	10.000	»	1.250	Títulos del 4 por 100.....	8.750	
<b>CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867</b>							
<i>Amortizables.</i>							
De segunda clase exterior.....	2.000	2.000	»	1.590'73	Títulos del 4 por 100.....	409'27	
	<b>913.837'21</b>	<b>913.837'21</b>	»	<b>204.939'88</b>		<b>708.897'33</b>	

## AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....		25.908'92	»	»	25.908'92	
Renta consolidada perpétua al 4 por 100.....		1.500	»	»	1.500	
Acciones de carreteras de 55 millones.....		55.000	»	»	55.000	
Idem de Obras públicas.....		24.000	»	»	24.000	
Deuda del personal del Tesoro.....		15.500	»	»	15.500	
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....		48.811'11	1.187'09	»	49.998'20	
Nueve décimos del citado empréstito.....		35.898	»	»	35.898	
Residuos del mismo empréstito.....		4.431'94	»	»	4.431'94	
		<b>211.049'97</b>		<b>1.187'09</b>	<b>212.237'06</b>	

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO**

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1882.....	De orden.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas. Areas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
10	»	»	»	Junta de Voto.....	Á Secadura, pedáneo de Junta de Voto.....	Jara (La).....	N. partidos judiciales de Santoña y Entrambas Aguas; E. prados de particulares, jurisdicciones pedáneas de Llanez y San Matías, terrenos montuosos y prados de particulares, rio Clarión, prados y terrenos montuosos de particular; S. jurisdicción pedánea de San Miguel y San Pantalón; O. partido judicial de Santoña (término de Solorzano).....	967	13	954	23.850	»
11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Maza (La).....	N. terrenos montuosos de particulares; E. camino de San Panta-león á Secadura y prados de particulares; S. prados de particulares, O. terrenos montuosos de particulares.....	3	»	3	79	»
12	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Mazas (Las).....	N. E. S. y O. terrenos montuosos de particulares.....	6	»	6	178	»
TOTALES.....								1.290	14	1.276	42.725	»

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

**RESUMEN GENERAL**

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA		TOTAL GENERAL.....
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	
Primera.....	20	6.879	6.404	9.154
Segunda.....	»	»	»	
Tercera.....	»	»	»	
Cuarta.....	2	1.486	1.474	
Quinta.....	12	1.290	1.276	
TOTAL GENERAL.....		9.655	9.154	

**Dirección general de Obras públicas.**  
*Construcciones civiles.*

Atendiendo al mejor servicio, esta Dirección general ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 9 del corriente para las obras de reparación de la casa núm. 4 de la calle del Arco de Santa María, y señalar el día 18 para que tenga lugar la misma, ampliando á este efecto el plazo de admisión de pliegos hasta el día 13 del corriente.  
Madrid 5 de Julio de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo. —S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Comisión provincial de Valencia.**  
SECRETARÍA.

La Comisión provincial de Valencia saca á pública subasta las obras de reparación del trozo de la carretera de Alcira á Silla, comprendido entre la Rambla de Algemés y la venta del Quinquiller, por el tipo de 90.413'96 pesetas á la baja.  
El acto se verificará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el día 12 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, simultáneamente en Madrid, bajo la presidencia del funcionario en quien delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Valencia en el salón de sesiones de la Corporación, ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó señor Diputado que designe, hallándose de manifiesto en ambos centros el proyecto y demás condiciones del contrato.

Cada licitador al presentar su primer pliego entregará al Sr. Presidente en pliego cerrado la proposición, extendida en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y redactado con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación de 4.520'65 pesetas en la Depositaria de fondos de Valencia, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el rematante deberá consignar en una de dichas Cajas en Valencia el importe del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El licitador habrá de tener aptitud para contratar y obligarse, con arreglo á las leyes civiles, y no ha de estar exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 1.º del pliego general de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 11 de Junio de 1886.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberá el licitador entregar al Presidente el correspondiente poder especial para ello, bastantado por uno de los Sres. Letrados que designa el art. 3.º de las condiciones económicas del proyecto.

El plazo para la ejecución de las obras es de cinco meses, contados desde diez días después de aquel en que se verifique el replanteo, haciéndose los pagos en metálico por mensualidades.

Será obligación del adjudicatario el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Valencia, de las actas de subasta, escritura del contrato y demás gastos que la subasta pueda ocasionar.

Valencia 18 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Manuel Sapiña.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castellés.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. .... vecino de ..... enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Valencia, con fecha 18 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcira á Silla, trozo segundo, comprendido entre la Rambla de Algemés y la venta del Quinquiller, que la misma Corporación trata de contratar, se comprometo á tomar á su cargo esta obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad en letra).  
(Fecha y firma de proponente.)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.**

*Caja sucursal de Depósitos.*

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos necesarios en metálico constituidos en esta Caja sucursal por Don Bernardino Fernández Gil, vecino de Talavera de la Reina, uno en 20 de Mayo de 1887 y otro en 17 de Junio del mismo año, con los números 244 y 248 del Registro de inscripción, el primero de 278 pesetas 87 céntimos, y el segundo de 99 pesetas 60 céntimos para garantía de la subasta de varias fincas de bienes nacionales, y siéndole preciso al interesado dichos resguardos para la devolución de los citados depósitos, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que los hubiere hallado tenga á bien hacer entrega de ellos al interesado ó á su apoderado en esta capital D. Benito Gómez Gutiérrez, procurador de los Tribunales de la misma, á los efectos indicados; debiendo advertir que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio se declararán nulos y de ningún valor ni efecto los expresados documentos.  
Toledo 5 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 1380—M

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 6.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puros de doce proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Marsella.—Garcipertes, sin señas.
- San Sebastián.—Agustín Pérez Cantarero, Lista Telégrafos.
- París.—Carlos Schlemann, sin señas.
- Coruña.—Rafaela La Fuente, Cadresura, 19, principal.
- Zaragoza.—Doña Enriqueta Martín, sin señas.
- Huelva.—Sebastián González, Aduana, 6.
- Coruña.—Familia Hermida, Preciados, 1, principal.
- San Juan Abadesas.—Vicente García, Pelayo, 13, segundo exterior.
- Ribadeo.—Manuel Lora, Amparo, 19.

**NORTE**

- Barcelona.—Juan Añella, Castillo, 6, bajo.
- Palma.—Carlams, almacén, calle Murillo.

**NOROESTE**

- Orense.—José Canal, Mendizábal, 2, segundo, ausente.

SUR

Vega Ribadeo.—White, Alameda, 2.  
Madrid 6 de Julio de 1889.—Por el Jefe del Centro,  
José María Aguinaga.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Boiro.

D. Juan María Callón Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Boiro.

Hago saber que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para las obras del segundo trozo de la carretera provincial de Noya á Goyanes y el nombramiento de peritos hecho por la Administración.

Entre dichos interesados se encuentran los siguientes:

Benito Lijo Pérez, de San Isidro; Baltasar Vázquez, de Tábara; herederos de D. Bonifacio Suárez, de Noya; D. Pedro Diezta Romero, de Camaña; Doña Carmen Chico Raño y D. Levita Labarta, de Santiago, y D. Francisco Maneiro, de Tarragona.

Todos propietarios de algunas fincas en este término municipal sujetas á la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos, y para que los designen y autoricen en forma, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente; apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de diez días, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación.

Boiro 3 de Julio de 1889.—V.º B.º=El Alcalde, José Vázquez.—Juan M. Callón. 1370—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALCALÁ DE HENARES

Habiéndose publicado en la GACETA del 2 del actual el siguiente edicto con un error de fecha, se reproduce debidamente rectificado.

D. Manuel Justiz y Palacios, Teniente, segundo Ayudante del regimiento húsares de Pavia, 20.º de caballería, y Fiscal instructor de la sumaria seguida á los húsares del tercer escuadrón de dicho regimiento Claudio López González y Leoncio Santacruz Grajales por el delito de primera desertión, de la que es Secretario el sargento segundo Modesto Medina Rosales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los húsares Claudio López González, natural de Almonacid de Zuzana, provincia de Guadalajara, hijo de Cándido y de Maximina, de estado soltero, de edad diez y nueve años, nueve meses y veintiséis días, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente grande, su producción buena; señas particulares: picado de viruelas, estatura un metro 666 milímetros, fué quinto por el cupo de Almonacid de Zurita. Igualmente cito y emplazo á Leoncio Santacruz Grajales, natural de Sagantón, provincia de Guadalajara, hijo de Vicente y de Eusebia, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, diez meses y ocho días, de estado soltero; sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, su producción buena, estatura un metro 620 milímetros, fué quinto por el cupo de Sagantón, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el cuartel del Príncipe de Asturias en Alcalá de Henares á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por orden del Sr. Coronel de este regimiento con motivo de haber desertado de sus estandartes el día 21 del mes de Junio del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos húsares Claudio López González y Leoncio Santacruz Grajales, y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este cuartel del Príncipe de Asturias y á mi disposición; para así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Junio de 1889.—Manuel Justiz y Palacios. 1295—M

#### BARCELONA

D. Domingo Gallego Ramos, Alférez de infantería, Fiscal del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona, y de la causa seguida contra el soldado Antonio Borrrell Nolla por segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Borrrell Nolla, soldado, natural de Reus (Tarragona), soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, de un metro 700 milímetros de estatura, y como seña particular lleva pintada una áncora en la mano izquierda, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Depósito de Ultramar de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden superior se le sigue por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Antonio Borrrell Nolla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Depósito de Ultramar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Barcelona 28 de Junio de 1889.—Domingo Gallego. 1358—M

#### BETANZOS

D. Francisco González Ugarte, Teniente del batallón de depósito núm. 63, y Fiscal de la sumaria que se sigue al recluta de la caja de esta zona, Antonio Veiga Suárez, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración para destino á cuerpo activo en Abril próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sumariado Antonio Veiga Suárez, natural de Sada, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y de Juana, soltero, de veinticinco años y seis meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color bueno, barba ninguna y de un metro 520 milímetros; señas particulares: una cicatriz pequeña en la parte inferior de la frente y entre ambos ojos, y otra también pequeña sobre el ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería, exconvento de Santo Domingo en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Veiga Suárez, y en caso de ser habido lo remitan como preso con las seguridades convenientes al citado cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Betanzos 28 de Junio de 1889.—Francisco González. 1357—M

#### CORUÑA

D. Francisco Naveira Espiñeira, Teniente del batallón reserva de la zona militar de la Coruña, núm. 61, y Fiscal instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el recluta de la caja de esta capital Manuel García Álvarez, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Álvarez, soltero, natural de la parroquia de Vilda, Ayuntamiento de Carballo, de esta provincia, hijo de José y de Jenara, soltero, de treinta años de edad, Labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, y de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel García Álvarez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 3 de Julio de 1889.—Francisco Naveira. 1359—M

#### GRACIA

D. Juan Prats y Jimeno, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Gracia, núm. 17, y Fiscal instructor de la causa que por el delito de desertión y orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito se sigue al recluta del último reemplazo, cupo de San Martín de Provensals, Juan Francés Jordá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Francisco Jordá, natural de Agres, hijo de Ramón y de Rita, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, su estatura un metro 680 milímetros, para que dentro del preciso término de treinta días, desde la publicación de ésta comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Torrente de la Olla, núm. 121, piso segundo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Francés Jordá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la citada Fiscalía; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Gracia 24 de Junio de 1889.—Juan Prats y Jimeno. 1360—M

#### LÉRIDA

D. Gregorio Máñez Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, y Fiscal nombrado en comisión del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Carrera Perelló, hijo de Francisco y de Josefa, de veinte años, cuatro meses y veinticuatro días, natural de Lérida, parroquia de San Pedro, avecindado en Barcelona, de estatura un metro 614 milímetros, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire marcial y producción buena, y músico de tercera clase del regimiento infantería de Luchana, núm. 28, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta ciudad de Lérida á dar sus descargos en la sumaria que la estoy instruyendo por el delito de desertión; bien entendido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A mi vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que con toda urgencia procedan á la busca y captura del referido músico de tercera clase Enrique Carrera y Perelló, conduciéndolo en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, en el cuartel que ocupa el regimiento infantería de Luchana, en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 21 de Junio de 1889.—Gregorio Máñez. 1365—M

#### LUARCA

D. Leandro López Dóriga y Busto, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118, y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que me están conferidas por las Ordenanzas generales del Ejército como Juez Fiscal de la sumaria instruida al recluta del reemplazo de 1887 Leandro Sánchez Fernández, por falta de presentación á la Caja de recluta de esta zona, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel del expresado batallón depósito, á responder á los cargos que en la sumaria le resultan.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Luarca á 22 de Junio de 1889.—Leandro López Dóriga. 1363—M

D. Leandro López Dóriga y Busto, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118, y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que me están conferidas por las Ordenanzas generales del Ejército, como Juez Fiscal de la sumaria instruida por falta de presentación en la Caja de recluta de esta zona el recluta del reemplazo de 1887, Ignacio Miranda Fernández, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel del expresado batallón depósito, á responder á los cargos que en la sumaria le resulten.

Y para que este segundo edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Luarca á 25 de Junio de 1889.—Leandro López Dóriga y Busto. 1362—M

#### VITORIA

D. Demetrio Vicuña y Diego, Teniente del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4, Fiscal del mismo en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el soldado del citado batallón Tomás López Rodríguez por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del reemplazo de 1885 Tomás López Rodríguez, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Río de Miño, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Monforte, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente abultada y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en la Plaza de la Independencia, núm. 11, tercero, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior instruyo por delito de desertión.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás López Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de dicho batallón, cuartel del Prado de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1889.—Demetrio Vicuña y Diego. 1343—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha 18 del actual por el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de



primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente de información posesoria promovido por el Procurador Don Agustín Arechavaleta, en nombre de D. Angel Armona y de D. Luis y Doña Matilde Badiola, para acreditar la pertenencia y conseguir la inscripción á su favor de la tienda que al presente sirve de taller de carpintería, la segunda habitación, con su desván y la buhardilla también con su desván, de la casa doble, señalada con el núm. 9, de la calle del Cristo, de esta villa, se cita á D. Esteban Usabel, en virtud de lo dispuesto por la ley Hipotecaria, y como condeño que parece ser de dicha finca, para que en el término de sesenta días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual domicilio, comparezca por sí ó por medio de apoderado á intervenir en dicho expediente; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para cumplir lo mandado extendiendo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Billao á 23 de Junio de 1889.—V.º B.º—Ramón Lecea.—El Escribano actuario, Blas de Oñzoño. X—48

## BUJALANCE

D. Pedro de la Vega y Comino, Secretario de gobierno de este Juzgado.

Doy fe que en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida por lesiones contra Francisco Millán Moreno, obra la requisitoria que dice así:

Requisitoria.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de ocho días al procesado Francisco Millán y Moreno, alias Algarrobas, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y cinco años de edad, que trasladó su residencia á Montoro, marchándose luego, al parecer, á la ciudad de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de expresado término se presente en esta cárcel de partido para conducirlo á la de Córdoba á extinguir la pena de quince meses de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de lo criminal de dicha capital en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones á Alonso Labrador Jiménez; apercibiéndole á aquél de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía para que practiquen ú ordenen practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Francisco Millán Moreno, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel y á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Bujalance á 1.º de Julio de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

La requisitoria inserta concuerda con su original. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Bujalance á 1.º de Julio de 1889.—Pedro de la Vega. J—4252

## BURGOS

D. Bernardo Cuadrao, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando López Sanz, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Froilán y María, natural y domiciliado en esta capital, de estatura regular, barbilampiño, pelo castaño claro, ojos azules, nariz y boca regulares, viste blusa de color pajizo, bombachos azules, chaleco de paño y boina, el que se ausentó de esta ciudad hacia mediados del mes de Junio próximo pasado, suponiendo se dirigió á Bilbao ó sus inmediaciones, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito de su defensa y si se conforma con la pena que le pide el Ministerio fiscal; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó inviduidos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 1.º de Julio de 1889.—Bernardo Cuadro.—Añte mí, Francisco Almazán. J—4294

## CARTAGENA

Por la presente se cita á Joaquín García Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de tercero día, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en querrela criminal que se instruye sobre estafa á instancia del Procurador D. Arturo López Reynoso en nombre de D. Angel Bruna; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste, de orden del Sr. Juez de instrucción del partido extendiendo la presente, que firmo en Cartagena á 28 de Junio de 1889.—El actuario, Manuel Bel. J—4253

## CÓRDOBA—IZQUIEDRA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber que en el mismo y por la Secretaría del que

refrenda se instruye sumario por hurto de un reloj de plata, tamaño regular, con dos tapas y guarda polvo, áncora sistema antiguo, en medio uso, á José García Gómez, el día 9 del actual, en la puerta de la Plaza de Toros de esta ciudad, en cuyo sumario he acordado que por todas las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de dicha alhaja y del autor ó autores de la sustracción, poniendo uno y otros á disposición de este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 26 de Junio de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—4254

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Muñoz Campos, Francisco Castillo Calán y Juan Antonio Esmeralda Ribas, naturales, respectivamente, de Antequera, Alcaudete y Llerena, vecinos de esta población, de diez y ocho, treinta y cinco y veinte años de edad, solteros el primero y último y casado el segundo, jornaleros y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que se les ha impuesto en causa seguida contra los mismos por hurto.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 26 de Junio de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—4255

## CORUÑA

D. Domingo A. Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elías Suárez y Suárez, hijo de Manuel y de Ramona, natural y vecino del pueblo de Portillo, Ayuntamiento de Langreo partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, residente en la ciudad de la Habana, soltero, labrador, de veinticinco años cumplidos de edad, á fin de que dentro del término de veinte días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa que contra él me hallo instruyendo por uso de documentos expedidos á favor de otra persona; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, que caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 3 de Julio de 1889.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José María Casal, Habilitado. J—4295

## DENIA

El Señor Juez de instrucción de este partido, para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa que ante la misma pende, contra D. Juan Bautista Catalá Gual y D. Carlos Catalá Bás sobre irregularidades, por providencia de hoy se ha dispuesto se cite en forma á Vicente Fornés, cuyo domicilio se ignora, para que el día 29 de Julio próximo, y ocho horas de la mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Altea, con el fin de que asista á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Denia 29 de Junio de 1889.—El actuario, Mariano Benedito. J—4256

## ESTEPA

D. Vicente Chervás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Antón, vecino de la Jara, y á Rafael Mendoza, que lo es de esta ciudad; para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de un mulo de la propiedad de José Chacón y Chacón; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Estepona á 1.º de Julio de 1889.—Vicente Chervás.—El Escribano actuario, Francisco Amarante. J—4257

## FUENTEVEJUNA

D. Epifanio de Castro y Lara, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Aragón Pestré, de nacionalidad francés, comerciante ambulante, que habitó en Barcelona, calle de San Pablo, número 100, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de lo criminal de Córdoba, ó autorice persona en forma para percibir la suma de 41 pesetas 50 céntimos que le fueron ocupadas en causa seguida en este Juzgado por hurto de metálico á Juan de Sar y Cid, contra Serafín Oliva Tello;

apercibiéndole que de no comparecer ó autorizar persona e forma le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 2 de Julio de 1889.—Epifanio de Castro.—Por mandado de S. S., Andrés Angel. J—4258

## GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las personas en cuyo poder se encuentren ó sepan el paradero de varias ropas y efectos, que después se dirán, los cuafes fueron sustraídos en unión de dos baules mundos el día 26 de Marzo último del tren ascendente núm. 1 de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y cuyos baules fueron hallados descerrajados en término de Pinto el 29 del mismo mes, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que instruyo en averiguación del autor ó autores del robo de indicadas ropas y efectos, que han resultado pertenecer á D. Guillermo García Romero Juan Fornos Alvar y Manuel Méndez Colmenero, licenciados del Ejército de Cuba y vecinos respectivamente de Villardevos, Infesta y Sandianes, en la provincia de Orense; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de las ropas y efectos indicados, así como también á la detención y conducción de las personas en cuyo poder fueren hallados si no justificaren debidamente su adquisición.

Dada en Getafe á 2 de Julio de 1889.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

## Ropas y efectos pertenecientes á D. Guillermo García.

Siete camisolas.  
Cuatro calzoncillos.  
Tres camisetas interiores.  
Seis toallas de felpa.  
Dos sábanas de hilo.  
Una colcha blanca.  
Tres fundas blancas de almohada.  
Diez y ocho pares de calcetines blancos de algodón.  
Un par de zapatos de becerro.  
Una botella de rom.  
Diez metros de papel de color para forrar baules.  
Un par de polainas de lona blanca.  
Un pañuelo de algodón de instrucción que le dieron en el servicio.  
Un sello con el nombre de D. Guillermo García.  
Dos cepillos de limpiar el calzado.  
Un espejo de tamaño pequeño.  
Una licencia del servicio, fe de soltería y tres nombramientos de cabo segundo, primero y sargento segundo.

## Pertenecientes á Juan Fornos Alvar.

Dos sábanas de hilo.  
Un traje de rayadillo azul, de los que se usan en el servicio en la isla de Cuba.  
Cuatro camisas de hilo.  
Cuatro calzoncillos de hilo.  
Cuatro camisetas interiores.  
Cuatro toallas de felpa.  
Dos íd. de hilo.  
Media docena de calcetines de algodón.  
Media docena de pañuelos de hilo.

## Pertenecientes á Manuel Méndez Colmenero.

Cuatro camisas blancas de hilo.  
Seis calzoncillos de lo mismo.  
Una colcha de tela de algodón.  
Un pantalón á medio uso de rayadillo.  
Media docena de pañuelos de algodón.  
Dos paños de mano de felpa blanca.  
Otros cuatro lisos de hilo como aquéllos.  
Un sombrero blanco de Panamá.  
Cuarenta tabacos (cigarros puros).

J—4259

## GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Chirvela Iniesto, hijo de Alfonso y Felipa, natural de Almendral, de treinta y tres años, soltero, jornalero, vecino que fué de Torija, y cuyo paradero se ignora, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de un caballo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y de que le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del sujeto referido, enviándolo, en su caso, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Guadalajara á 1.º de Julio de 1889.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. J—4260

## GUADIX

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á

D. Antonio Ramón Honrubia Casas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se instruye por los delitos de doble homicidio y lesiones.

A la vez ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel del Honrubia.

Dado en Guadix á 26 de Junio de 1889.—Rodrigo M. Ramírez.—Por su mandato, Miguel García Barthe.

J—4262

## IGUALADA

D. Emiliano Orpi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal del distrito de esta ciudad, regente en el Juzgado de primera instancia del partido por traslación del que lo servía.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, con el carácter de interino el que lo es en la actualidad en propiedad del de Mora de Rubielos, D. Joaquín Camilleri y Climent, desde el 26 de Febrero de 1887 hasta el 8 de Junio inclusive, en que cesó en tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. Ceferino Martínez Ramos, por Real orden de 24 de Mayo del propio año, al objeto de solicitar aquél la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho D. Joaquín Camilleri, por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el día 1.º de Mayo último siguiente al de la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 1.º de Julio de 1889.—Licenciado Emiliano Orpi.—Por mandato de S. S., J. Xavier Chavalera.

J—4285

## JACA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á José Jordán Martínez, vecino de Villarreal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante mi Autoridad ó en la cárcel del Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa contra el mismo sobre lesiones á Juan Puyó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, si no comparece en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de aquél, y si la consiguieren lo remitirán, con las seguridades debidas á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Jaca á 1.º de Julio de 1889.—Andrés Moreno.—Por su mandato, Victoriano Aventín.

## Señas personales.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, color moreno claro, barba clara; viste chaqueta de paño color de pasa, pantalón y chaleco de patén algodón color claro, medias de algodón blancas, alpargatas á lo miñón, pañuelo de seda algo oscuro en la cabeza y camisa blanca de lienzo.

J—4296

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y término de quince días al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan García Fuentes, hijo de Juan y de Ana, natural de Ecija, vecino de Córdoba, casado con Isabel Alvarez, arriero, de cuarenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Luis Romero Alvarez, hijo de José y de Isabel, natural de Alcalá del Valle, vecino de Córdoba, soltero, pañero, de diez y siete años de edad, ignorándose otras señas, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado que sitúa en la calle Chapinería, núm. 4, con el fin de llevar á efecto varias diligencias acordadas en sumario que se les instruye por hurto de caballerías; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que más haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los indicados sujetos, y conseguida, remitirlos por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 2 de Julio de 1889.—Juan Pérez Ponce.—José Ferrand Ramírez.

J—4264

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Timoteo Rosa Vázquez, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, de ventiseis años, soltero, estatura regular, color trigueño claro, pelo negro, ojos pardos con nube en ambos, boca y barba regular, para que en el término de veinte días, costados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por homi-

cidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con la declaración de rebeldía que en su contra ha de dictarse.

Y se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de los Caballeros á 26 de Junio de 1889.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Francisco Cobos.

J—4263

## JIJONA

D. Antonio María Ballester y Puchalt, Juez de instrucción de la ciudad de Jijona y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Linares Orta, jornalero, de treinta y tres años de edad, vecino de Torremanzanos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo y otros por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jijona á 2 de Julio de 1889.—Antonio María Ballester.—De su orden, José Antonio Ibarra.

J—2161

## LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael García Villalonga, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre falsificación de documento privado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la detención y remisión en su caso á este Juzgado del D. Rafael García Villalonga, de cincuenta y un años de edad, casado, artista, y ha vivido en Madrid, calle de los Estudios, número 19, segundo, izquierda; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 15 de Junio de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandato de S. S., Benigno Pousibet.

J—4297

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ruiz Chacón, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser emplazado en causa que se le sigue sobre usurpación de estado civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la detención y remisión á este Juzgado del Juan Ruiz Chacón, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina 2 de Julio de 1889.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandato de S. S., Benigno Pousivet.

## Señas.

Juan Ruiz Chacón, natural y vecino de Nechite, de veintinueve años, soltero, jornalero, estatura regular, delgado, buen color, pelo castaño, ojos melados, barba naciente; vestía pantalón y chaqueta de tela de verano en mal estado, descalzo y sin sombrero.

J—4298

## LEDESMA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Francisco Iglesias Solanas y otros siete sujetos más vecinos de Pereña sobre hurto de leñas del monte de la Cabeza de Framontanos, llevado á cabo en la mañana del 11 de Marzo último, ha acordado se haga saber al Sr. Conde de Moriana, de ignorado domicilio, como mayor condeño del monte, que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á mostrarse parte en el procedimiento si así lo desea; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al sumario el curso que corresponda.

Ledesma á 4 de Julio de 1889.—El Secretario, Leopoldo Moro.

J—4299

## LERIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que en la iglesia parroquial de Secós, en este partido y provincia, fueron robados en la noche del 26 y 27 de Junio los objetos sagrados siguientes:

Un copón de plata, dorado en su parte interior del vaso, con molduras de relieve, de tamaño bastante regular, con tapa del mismo metal.

Otro copón, pequeño, de plata, liso, con una crucecita en la parte céntrica superior de su tapa, sin pie, dorado en su parte interior.

Un cáliz de plata, dorado en su parte interior, liso.

Una cucharilla de plata, lisa.

Dos patenas de plata, doradas.

Otra crismera, con su estuche de plata.

Un cobertor del copón de mayor tamaño.

Y en su virtud con providencia del día de hoy, dictada

en la causa criminal con tal motivo instruída, he acordado hacerlo público, interesando y exhortando en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen cuantas diligencias sean conducentes y su buen celo les sugiera para la busca y detención de los mencionados objetos donde quiera fueren hallados junto con las personas en cuyo poder obraren, no acreditando su legítima adquisición; poniéndolos unos y otras á disposición de este Juzgado con objeto de que no quede impune tan sacrilego atentado.

Dado en Lérida á 1.º de Julio de 1889.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandato de S. S., Manuel Cardona.

J—4265

## LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ramírez Cano, natural de San Carlos del Valle, de esta vecindad, soltero, cortador de carnes, de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta en causa por disparo de arma de fuego y lesiones que se le siguió en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la mencionada cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur.

J—4266

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Moreno Hermoso, hijo de Francisco y de Agustina, natural de Valor, de esta vecindad, soltero, minero y de treinta años, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel pública de este partido á extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones seguida en este Juzgado; apercibido que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho penado y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Linares á 1.º de Julio de 1889.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandato, Isidoro Tur.

J—4267

## LORA DEL RÍO

D. Antonio Navarro y García, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el mismo y por la Secretaría á mi cargo se sigue causa criminal por robo de una escopeta á Juan González Muñoz, en la cual ha dictado la siguiente requisitoria original D. Angel de Vera y Nogales, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de una escopeta propiedad de Juan González Muñoz, cuyas señas se expresan á continuación; robada de la choza que habitaba Juan González Muñoz la tarde del 6 del actual de la mina de Monte Orcas, término de Villanueva del Río, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo de una escopeta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los autores del robo de la escopeta, remitiéndoles á este Juzgado caso de ser habidos con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Río á 21 de Junio de 1889.—Angel de Vera.—El Secretario, Antonio Navarro.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo el presente en Lora del Río á 21 de Junio de 1889.—Antonio Navarro.

## Señas de la escopeta.

Cañón vizcaino media caja, baqueta de madera sin abrazadera y en mal uso, formando león el martillo.

J—4300

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España con D. José María Caballé sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta: una tierra de sembradura en el término de la villa de Amposta, formada de dos porciones, á muy corta distancia una de otra, de extensión, la una de un cuarto de jornal, poco más ó menos, y la otra ocho jornales, poco más ó menos; y una heredad tierra también de sembradura, destinada al cultivo del arroz, en el mismo término municipal de Amposta, de 34 jornales y medio, equivalentes á siete hectáreas, 55 áreas y 55 centiáreas, habiendo sido apreciadas, la primera finca, en la suma de 2.800 pesetas, y la segunda en 10.000.

Se hace constar que salen á subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea la primera por la cantidad de 2.100 pesetas y la segunda por 7.500; que el remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado.

do y en el de Tortosa, el día 26 de Julio venidero, á las nueve de la mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en autos, y tendrán de manifiesto en la Escribanía, no habiendo derecho á reclamar ningunos otros, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos; que no se rebajarán cargas del precio del remate, si alguna resultase vigente; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 10 por 100 del valor efectivo de las fincas que sirve de tipo para la misma, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, sólo ante este Juzgado, en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid 21 de Junio de 1889.—V.º B.º=Nicolás María de Ojeto.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

X—45

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada en el concurso voluntario de acreedores de D. Lorenzo Cubas Sánchez, vecino y del comercio de esta Corte, calle del Arenal, núm. 26, tienda, y mediante haberse celebrado dos juntas para el nombramiento de Síndicos sin resultado alguno por no haber comparecido ningún acreedor, se convoca por tercera y última vez á nueva junta para el nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para dicho acto el día 6 de Agosto próximo, á las diez de la mañana en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; y se previene á los acreedores que pueden presentarse en la Escribanía con los títulos justificativos de sus créditos hasta los dos días antes de la convocatoria para que puedan concurrir á la junta; y que de no comparecer á ella se hará el nombramiento de Síndicos de oficio por el Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 293—P

## MADRID—NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicasio, cuyos apellidos, naturaleza, vecindad, domicilio y actual residencia se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración en la causa que por lesiones se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, rubio, ojos un poco tiernos, sin barba; y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—4301

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que instruye por lesiones y disparos, se cita á Vicente Fidalgo, domiciliado en la calle de Hortaleza, 75, y residente hoy en la Coruña, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de prestar la declaración que está acordada; apercibido que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento quedará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1889.—V.º B.º=Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—4302

## MADRID—OESTE

En autos de juicio de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del Oeste de esta capital y Escribanía de mi cargo, promovidos por D. Nicolás de Arribas y Arribas, representado en forma por el Procurador D. Luis Soto, sobre que se declarasen canceladas y prescritas las cargas y gravámenes que afectan á la casa núm. 11 antiguo y 27 moderno de la calle de Juanelo, ó sean: un censo constituido por D. Gaspar Alvarez de Sotomayor, Conde de Yust, á favor del convento de las señoras Santa Ana de Carmelitas descalzas de la ciudad de Córdoba por la suma de 24.693 reales de capital y 617 y 6 maravedís de pensión anual, en virtud de escritura otorgada en dicha ciudad con fecha 6 de Junio de 1663; otro censo instituido en la ciudad de Córdoba á calidad de redimible por D. José Antonio de Medina, Conde de Yust y del Sacro Imperio, por escritura de 14 de Noviembre de 1633 á favor de las obras pías de que eran patronos el Deán y Cabildo de la Catedral de la expresada ciudad, el que quedó reducido de 132.000 reales á 76.000; una hipoteca constituida por D. Tomás Batres y D. Cipriano Hernández en virtud de escritura de 13 de Julio de 1835 á favor de D. Leandro Rodrigo de Latorre para garantir á éste del suministro de maderas; otra hipoteca formalizada en 17 de Septiembre de 1835 ante el Escribano D. José María de Garamendi, por la que D. Tomas Batres, su mujer María Mariscal y D. Cipriano Hernández se obligaron á pagar á D. Juan Martín Esperanza la suma de 320.000 reales; otra hipoteca de 22 de Enero de 1836 constituida por D. Tomás Batres por 2.000 duros al objeto de demoler y reedificar las casas números 9, 10 y 11 de la calle de Juanelo, á favor de D. José Magro y de Doña Ma-

nuela Fernández; otra hipoteca constituida en virtud de escritura otorgada en esta Corte el 30 de Marzo de 1838 á favor de la señora viuda de D. Esteban de Latorre é hijos, y constituida por Tomás Batres y Cipriano Hernández por 71.837 reales de capital y 6 por 100 de intereses; otra hipoteca constituida por los expresados señores á favor de Doña María Pérez Seoane en virtud de escritura de 4 de Diciembre de 1838, por la suma de 110.000 reales al 6 por 100; otra hipoteca á favor de Doña María Manuela Tellería, por escritura otorgada en esta villa á 25 de Febrero de 1839, por la suma de 15.000 reales y el 6 por 100 de interés, que en aquel acto recibieron Tomás Batres y Cipriano Hernández, se ha acordado en providencia de ayer hacer un segundo llamamiento por medio del presente á las personas que se crean con derecho á las cargas y gravámenes relacionados, para que dentro del término de cinco días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1889.—V.º B.º=Federico Monsalve.—Jaime de Mingo. X—49

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Perera, casado con Doña Manuela de la Masa y Revuelta, vecino de esta Corte, para que comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á fin de que preste declaración á virtud de exhorto expedido por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de la Habana en causa criminal seguida por asesinato de D. Jacinto Sainz de la Maza, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1889.—Antonio Gabriel Rodríguez.—Por su mandado, E. Sánchez Garrido. J—4303

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, y especial nombrado para conocer de las causas formuladas por sustracción de correspondencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Juan Conde y Casao, hijo de Antonio y de María, natural de Zaragoza, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, del comercio, que habitó en la calle de las Pozas núm. 10, piso tercero; es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, barba cerrada, usa bigote, y de nariz y boca regulares; y viste americana y chaleco de alpaca color aplomado, pantalón de lanilla oscura rayado calza botas de becerro, y usa sombrero hongo, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que contra él resultan en causa instruida por indicado delito; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Madrid 3 de Julio de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—4268

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ruiz Peluso, natural de Cartagena, bautizado en Santa María la Blanca, de esta vecindad, habitante calle del Altozano, núm. 14, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Andrés y Josefa, sus señas personales son: estatura alta, algo grueso, barba escasa, afeitado, color moreno, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, ojos pardos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel pública del repetido Cristóbal Ruiz Peluso.

Dada en Málaga á 1.º de Julio de 1889.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel de la Riba. J—4269

## MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente los agentes de policía y Guardia civil procederán á la busca de un burro castaño oscuro, pequeño, cerrado, entero, propio de Antonio García Huesa, que en la noche del 28 al 29 de Mayo de 1888 fué sustraído del sitio Picón de Granada, de este término, y si fuera habido se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

Al mismo tiempo se llama á Antonio Muñoz García, vecino que era de Córdoba en 15 de Junio de dicho año, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa;

bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Martos á 2 de Julio de 1889.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Serrano. J—4304

## MATARÓ

D. Mariano Andreu, Juez municipal, Regente el de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que en la noche del 16 de Septiembre último lesionaron por disparo de arma de fuego á Pablo Subirá y por robo á éste y á Manuel Busque en esta ciudad, cuyos nombres se ignoran, de más de veinticinco años, catalanes, barbilampiño el uno y con escasa barba y bigote rubio el otro, vestían ambos camisa de color, americana de paño negro, chaleco color aceituna formando líneas, faja y gorra negra, pantalón de pana color claro y blusa azul, calzados de alpargatas blancas, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por virtud de la que se ha decretado su prisión provisional; advertidos que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades funcionarios y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de dichos procesados, disponiendo en su caso sean conducidos á estas cárceles.

Mataró 1.º de Julio de 1889.—Mariano Andreu.—Ante mí, Fernando Delmas, Escribano. J—4305

## ORENSE

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en juicio de menor cuantía, á instancia del procurador D. Constantino López Castro, á nombre de D. Antonio Yunque Pérez, vecino de esta ciudad, contra Carmen, José María, Leopoldo, Ramona y Josefa Domínguez, vecinos de Tuy, sobre pago de 1.012'50 pesetas acordó por providencia de ayer que el emplazamiento de la demandada Josefa Domínguez, cuyo actual domicilio se ignora, se lleve á cabo publicando la oportuna cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expido, pues, la presente por la cual emplazo á la referida Josefa Domínguez para que comparezca en el juicio dentro de nueve días; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense 26 de Junio de 1889.—El Escribano, Ricardo Gauna. X—47

## VALENCIA—SAN VICENTE

Por virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Barí Erillas, natural de Buenos Aires, hijo de José y de Antonia, de treinta y cinco años de edad, soltero, dependiente de comercio, vecino que fué de Madrid, y huésped en el entresuelo, núm. 6, calle de Cavanilles, de esta capital, sin apodo, con instrucción, cuyas señas son: bajo de estatura, nariz, cara y boca regulares, cejas al pelo, pelo negro, ojos pardos, usa bigote, y viste decentemente, del cual se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dinero á Cayetano Tece; apercibido que de no comparecer en el término expresado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca, captura y conducción del prenombrado Barí á las cárceles San Agustín de esta ciudad y le pongan á mi disposición.

Dada en Valencia á 28 de Junio de 1889.—Lamberto R. Trelles.—Por mandado de S. S., José L. Galiana. J—4189

## VITIGUDINO

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado contra D. Manuel Vilanova Ríos y D. Mauricio Saint Palais Aussac, éste como representante de la Sociedad Internacional de Braine le Comte, para hacer efectivos los gastos y costas ocasionadas en la Excm. Audiencia de Valladolid en el recurso interpuesto á su nombre contra la sentencia dictada por este Juzgado, declarando no haber lugar á la competencia entablada por los mismos y por el señor Gobernador civil de esta provincia en el interdicto de recobrar seguido contra aquéllos á instancia de Teresa Garrote y otros vecinos de Fregeneda, en cuyas diligencias se han embargado una grúa perteneciente á la Sociedad Internacional referida, de la que es representante en la actualidad D. Andrés Hertogs, por quien se solicita la nulidad del embargo de dicha máquina, alegando que el Sr. Saint Palais no ha sido ni es apoderado ó representante de tal Sociedad; ignorándose el paradero de este señor, y habiendo desistido voluntariamente de seguir representándole el Procurador de este Juzgado D. Benito Sendín, se ha acordado en providencia de esta fecha citar al D. Mauricio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en dichos autos por medio de Procurador, con poder bastante, para evacuar el traslado que se le ha conferido; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á derecho.

Dado en Vitigudino á 25 de Junio de 1889.—Estanislao Soler.—Por su acuerdo, Jacobo Ribón. X—50

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOSQUITERA, SAMA, LA JUSTA, MADIA LUISA Y SANTA BARBARA.—GIJÓN

Balance de situación en 31 de Enero de 1889.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Gijón 31 de Enero de 1889.—El Jefe de la contabilidad, C. Guisasaola.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Julio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on July 5 and 6, 1889.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Algeciras, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE JULIO DE 1889.

Table showing exchange rates for foreign currencies (Paris, London, etc.) as of July 5, 1889.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, à la vista, libra esterlina, 25'97-98 pesetas. Idem, à ocho días vista, id. id., 25'92 à 94 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1889.

Meteorological data table for July 6, 1889, including temperature, humidity, wind, and precipitation measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia à Lisboa, à las siete, el día 6 de Julio de 1889.

Table of telegrams received from various localities (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián. Faltan datos de Alicante y Cáceres.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities such as meat, grain, and oil, with their respective prices per kilogram.

RESSES DEGOLLADAS.

Table showing the number of heads of various livestock (vacas, carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios à los tabajeros.

Vaca, de 0'00 à 0'00 pesetas el kilogramo. Carnero, à 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, à 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in Pesetas and Céntimos for various provinces.

Madrid 6 de Julio de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 7 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, à los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in three classes: Primera clase (30), Segunda ídem (15), and Tercera ídem (12'50).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo segundo de esta obra, que comprende el segundo trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, à los precios siguientes:

Table listing prices for the 'COMPILACION LEGISLATIVA' in the Peninsula (8 pesetas) and Provinces of Ultramar (3 pesos fuertes oro).

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los terminos que establecen las bases de la publicación que se remitirán à los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DÍA

San Fermín, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Dos canarios de café.—La gran vía.—Mam' elle Nibouche.—(Segundo acto).

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—E año pasado por agua.—El gorro frigio.—Colegio de señoritas.—El año pasado por agua.—A las cinco.—A lo tonto..... à lo tonto.—Los de Cuba!—El año pasado por agua.—Rifa.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—Los Isidros.—A ti suspiramos.—Paca la panta onera.—El hombre del cornetín.—A las cinco.—Los Isidros.—Paca la pantalonera.—A ti suspiramos.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, tomando parte en ambas el célebre ilusionista Mr. Hertz.—Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes funciones: nuevos artistas, Acontrón, ilusionista Hary, batuda, y varios números cómicos.

PLAZA DE TOROS.—A las cinco.—Corrida extraordinaria.—Se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Felipe de Pablo Romero, antes del Sr. Duque de San Lorenzo, que serán estoqueados por Salvador Sánchez (Frascuelo), Angel Pastor y Enrique Santos (Tortero).